DIRECTOR MIGUEL C AVILES P IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GREERTO SALOMON TELEFOND 1064 . J

Año XXVIII.-No. 6080

PANAMÁ, VIERNES 14 DE AGOSTO DE 1931

{VALOR: B. 0.05

## SEGURIDAD EN LA PRUEBA DE LA TUBERCULINA

Por JOHN R. MOHLER

Jefe del Departamento de Industria l, Secretaría de Agricultura de los Estados Unidos.

Continuación

Impurezas atribuídas a la tubercu lina

Algunas veces se ha alegado que la tuoerculina contiene impurezas que hacen ue ella una substancia pe-ingrosa. Los estuerzos de los homores de laboratorio para separar, en perfecto estado de pureza, las can-tidades diminutas de material que en la tubercuma ocasionan la reaç en la tubercuina ocasionari la reac-ción, han conducido a algunos, ai uls-cutir este trabajo, a referirse a ita-imporiezas contenidas en la tubercu-lina. Debe recordarse que el termi-no "impurezas" desde el punto u-vista del químico y desde el de una cuercas a contillada fiene un supersona no cientifica tiene un significado enteramente distrato. P.ra el quimeo cualquier substancia
que en la tuoerculma sea distinta de
la substancia actuast y precisa que ocasiona la reacción se considera como una impureza. Sin embargo, para- las demás personas la impureza
significa aigo que reduce la eficacia de la mageria activa o que comunica al producto ciertas cualidades
poco deseatles o peligrosas. La tuberculma, tal como se produce en el
Departamento de Industria Animal
de los Estados Unidos, no contiene
impureza alguna si se la considera
desde el punho de vista antes expuesto. Sin embargo, contiene una cierta cantidad de materia que en ajriencia no es activa para producir
la reacción. Esta materia inactiva
se compone de sal, glicerina o de
cualesquiera porciones no utilizadas
del extracto de carne. Los laboratorios en donde se produce la tuberculina tienen siempre el mayor cui
dado de producir una substancia pura, en el sentido de que no produzca
efecto alguno en los animales normales. Ninguna tuberculina se despacha jamás antes de haberla sometido se ensayos precisos para comprobar su "pureza. persona no cientifica tiene un sig-nificado enteramente distrato. Pa bar su pureza

Lesiones invisibles en los reactores

Lesiones invisibles en los réactiores Algunas veces los animales que resocionan a la prueba de la tuberculina no muestran sintemes de la enfermedad cuando se matan. No obstante que estos casos soci muy pocse n proporción, no dejan, sin embargo, de ocasionar dudas y recelos entre los ganaderos. Es muy natural que el dueño de una res que al sacrificarla no muestre sintomas de la enfermedad crea que la prueba fue errônea. erronéa.

la tuberculosis Por la común desarrolla lentamente hasta llegar a cierto estado, lo cual depende de la cantidad de infección introducida a caninal, así como también de la vi-rulencia de los organismos y de susceptibilidad del individuo. Duransusceptibilidad del individuo. Durante el periodo en que la enfermedad está co proceso de desarrollo en el ganado se podrá obtener una reacción al aplicarle una prueba de tu-herculina. Un animal que reacciona a la prueba de tu-herculina. Un animal que reacciona a la prueba de tu-herculina. Un animal que reacciona a la prueba bajo talés condiciones es muy probable que no muestre lesión visible al hacerle la autopsia, no obstante que se haya empleado la técnica más cuidadosa posible.

técnica más cuidadosa posible.

La incidencia efectiva de los flamados casos de lesión invisible es
únicamente de un 0.2 por ciento, es
decir, dos animales por cada 1,000
examinados. Pero aún esta pequeña
proporción no es un reflejo sobre la
exactivad de la prueba, puesto que
los exámenes microscópicos de infinidad de casos, que en apariencia no
tienen lesfor alguna, han mostrado
un crecido número de tejidos infertados. Por lo tanto la baja propoción de los casos en los cuales no

se observaron las lesiones se reduce aun más todavía por medio de los descubrimientos positivos hechos en los laboratorios

los laboratorios.

La prueba de la tuberculina indica la presencia de la enfermedad, p.ro no muestra los progresos que la infección ha hecho dentro del cuerpo. Por lo comúne esta enfermedad ataca únicamente un pequeño número de aquellos órganos que los inspectores examinan siempre. Pero por medio de otros exámenes se ha descubierto también en más de 50 logares de los esqueletos bovinos, inclusiva algunos sitios remotos que por lo común no se observan en el examen rutinario verificado después de la muerte. De ahí que sea posible en rutinario verificado desgués de la nuerte. De ahí que sea posible en los estados primarios de la enferme-dad encontrar un animal atacado de tuberculosis que no muestra síntomas visibles antes o después de muerto. La mejor evidencia científica y las observaciones de millones de reses sacrificadas indican que la tubercu-lina es más segura y digna de con-fianza que los acostumbrados exámenes post-mortem, como medio pa-ra descubrir la tuberculosis. Repetición de la prueba en el ganado

El hecho de que un animal tuberculoso pueda reaccionar únicamente una vez en una serie de pruebas verificadas en un largo período de tiempo fué cosa que quedó definitivamente establecida hace muchos años. La oficina hizo que se repitiera la prueba a manera de experimento en 343 reactores, con el resultado de que 129, es decir el 38 por ciento, no respondieron a la reacción. Una vez que estos animales se sacrificaron 21 de ellos demostraron ser casos generalizados. Si se hubieran devuelto al hato de donde fueron sacados, es seguro que habrian ocusionado graves daños.

Si bien es cierto que los veterina-El hecho de que un animal tuber-

Si bien es cierto que los veterina ios, por el hecho de ser humanos, no Si bien es cierto que los veterina-rios, por el hecho de ser humanos, no pueden considerar infalibles, si son muy competentes en la aplicación de la tuberculina. Este hecho está in-discutiblemente comprobado por los informes post-mortem relacionados con el sacrificio de miles de reses que han respondido a la reacción.

que han respondido a la Fracción.

El resultado de la aplicación de la tuberculina en un hato de ganado no muestra hasta qué punto los reactores están atacados de la enfermedad, pero en el desarrollo de cualquier plan que pueda tener éxito pa ra dominar y extinguir una enfer.

medad infecciosa tal como la tubermean infectors tal come in tiber-culosis, los animales ligeramente in-fectados no pueden dejarse con con-fianza entre los demás. Esto hecho hace muy costosa la campaña. No es de sorprender que las personas de los Estados Unidos huberan vacilado por tanto tiempo antes de decidirse a emparcarse en una tremenda campaña destinada a extinguir esta en-fermedad en todo el país.

fermedad en todo el país.

Hoy dia que la campaña ha llegado al estado de desarrollo en que
se encuentra los ganaderos están
decididos a terminar la tarea. Los
resultados alcanzados por todas partes indican charamente que hay razones para esperar un resultado satisfactorio.

Las decisiones de los tribunales apoyan la prueba de la tuberculina

yan ta prueba de la tuberculina

Una opinión legal digna de toda
confiana y referente at uso de la
tuberculina se encuentra en un ve
redicto promunciado el 15 de julio de
1930 por el Señor Royal A. Hawley,
juez de circuito de lonia, Estado de
Alichigan. Un cuso que objetaba la
validez de la ley que autoriza la aplicación de la prueba de la tuberculina fue presentado en coatra del
Estado por un ganadero. Después de
un estudio compieto y detenido el
Luez Hawley sostuvo el derecho del
Estado para examinar, condenar, avaluar y sacrificar animales de propiedad particular en la campaña pavantar y sacrificar animaies de pro-piedad particular en la campaña pa-ra extinguir la tuberculosis bovina. El sostuvo que la ley es una medi-da de sanidad pública nocesaria que está bajo la jurisdicción dei Estado. El venedieto reza como sigue:

No puede negarse con buen éxito que el Estado tiene la jurisdicción de promuigar leyes que requieran la condenación y destrucción del ganado tuberculoso, y el derecho de hacerlo concedicado o no compensación al dueño de dicho ganado. Sin al dueño de dicho ganado.

cerlo concedicado o no compensación al dueño de dicho ganado. Sin embargo, el Estado, a igual que el Gobierno Federal, otorga compensación por los animales sacrificados.

Unos pocos días después de promuciado el veredicto, la vaca sorte que se basaba el caso fue sacrificado a dojo la vigilancia de los veterinarios del Estado y del Gobierno Faderal. El examen posterior mostró lesiones tuberculosas en los pulmones y en varias de las glándulas.

Otro varedicto leval pociones fue

nes y en varias de las glândulas.

Otro veredicto legal reciente fué el pronunciado por la Corte Suprema del Estado de lowa el 22 de septiembre de 1830. Este tribunal compuesto de tres magistrados, sostuvo la iey de tuberculosis bovina promulgada por el Estado, alegando que era constitucional y aprobó el empleo de la prueba de la tuberculina. Al pronunciar sa veredicto la Corte Suprenunciar sa veredicto la Corte Suprenunciar sa veredicto la Corte Suprenunciar sa veredicto la Corte Suprenuncia dija: "Un estudio cuidadoso nos ha convencido de que la prueba es digna de confianza, útil y ventajosa." El veredicto sostuvo a la vez el punto de vista de que la tubercubesis hovina puede trasmitirse a los seres humanos.

La inspección de carnos revela dimi-nación en la tuberculosis.

Los records del serveio de Inspección federal de carnes indican de una
manera ciara y fidedigna que desde
que se comenzó la extinción sistemática de la tuberculosis en 1917, se
ha notado una marcada diminución
en el número de animales que padecen de la enfermodad. Esta servicio
comprende el examen veteriario anual de cerca de 9,00,000 de cabecas de ganado y 45,000,000 de cabecas de ganado y 45,000,000 de comculta de la companya de la companya de la companya
mentibles a que no ataca por lo común la tuberculosis. Las cifras—excityendo los reactoras descubiertes
por medio de la tuberculina—moestran que el 2.1 por ciento del ganado sacrificado en 1917 estaba tupor ciento en 1929.

Continuará

## PODER EJECUTIVO NACIONAL

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Dr. RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia.

## Don FRANCISCO ARIAS PAREDES

espacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3º.--Casa particular: Avenida J. G. de Paredes Nº 12.

Secretario de Relaciones Exteriores

Dr. J. J. VALLARING espacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena Nº 26. Despacho Oficial:

Secretario de Hacienda y Tesoro,

## Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central,—Casa particular: Plaza de Francia Nº 4.

Secretario de Instrucción Pública,

## Licdo, JOSE M QUIROS y Q

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte N° 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

## Dr. RAMON E. MORA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Cen-tral.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

## CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA | Resolución Nº 55 de 10 de Agosto Resolución Nº 198 de 7 de Agosto Contrato No 4 de 1931

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 48 de 20 de Julio Decreto Nº 49 de 25 de Julio Decreto Nº 50 de 20 de Julio Decreto Nº 51 de 35 de Julio Decreto Nº 52 de 3º de Julio Decreto Nº 53 de 31 de Julio

Resolución Nº 51 de 27 de Julio Resolución Nº 52 de 4 de Agosto Resolución Nº 53 de 8 de Agosto Resolución Nº 54 de 19 de Agosto

Ramo de Patentes y Marcas Solicitudes y Concesiones de Regis-tro de Marcas de Fábricas.

Editorial.

Seguridad en la Prueba de la Tuber-culina.

Sección de Correos y Telégrafos

Relación del Registro Público

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias

Avises y Edictes

# LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

## SE LE CONCEDE LIBERTAD CONDICIONAL A ADOLFO SALDAÑA

RESOLUCION NUMERO 198

República de Fanamá.—Poder Eje-cutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Se-gunda.—Resolución número 198.— Panamá 7 da Acceta da 1991.— Panamá, 7 de Agosto de 1931.

Adolfo Saldaña natural de Chiri-Adolfo Saldaña natural de Chiriqui, reo del delito de lesiones, quien desde el 28 de Mayo de 1931, se en euentra sufriendo su pena de siete meses quince días de reclusión que le fue impuesta por el Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con con el artículo 20 del Código Penal.

con el artículo 20 del Código Penai,
Acompaña a su petición un certificado del Alcaide de la Cárcel del
Circuito de Chiriqui, donde se halia,
en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección,
y copias de las partes dispositivas de
las sentencias de primera y segunda
instancias dictadas en su easo, no figurando en ellas como reincidente,
con lo conal acradita su derecho a la gurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En conideración a lo expuesto,

## SE RESHELVE:

Conceder a Adolfo Saldaña la li-bertad condicional durante un (1) mes 26 días reclusión que equivalen mes zo das recussol que equivater a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violeión de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como ya ha cumplido las tres cuartes cartes de su condena se ordena. tas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

F. ARIAS P.

## EL PREMIER CELEBRA CONTRATO CON SIMON ESQUIVEL R.

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos a saber: Francisco Arias P., en su calidad de Se

cretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Excelentí-simo señor Presidente de la República, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y Simón Esquivel R., por la otra, que en ade-lante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se com-promete a confeccionar cuatrocientos (400) vestidos para presos a razón de un balboa (B. 1.00) cada uno o sea un total de cuatrocientos balboas (B. 400.00),

Segundo. El Gobierno pagará al Contratista el valor de dicha confec ción en partidas no menor de cien vestidos pero el plazo estipulado pa-ra la entrega total no pasará de dos

Tercero. El Gobierno suministra. Tercero. El Gobierno suministrará al Contratista la tela necesaria
para llevar el trabajo expresado a su
termine, calculando a razón de sei,
yardas por cada vestido, o sea dos
mil cuatrocientos (2.400) yardas, corriendo de cuenta del Contratista los
denses partenides como hotrore los demás materiales, como botones, hilos etc

Cuarto. La medida de los vestidos será surtida de modo proporcional o sea dividida en tres tamaños.

Quinto. Este contrato necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

De común acuerdo firmamos dos del mismo tenor en la ciudad de Pa-namá a los...... del mes de Agosto de mil nevecientos treinta

El Secretario de Gobierno y Jus-

F. ARIAS P.

El Contratista.

Simón Esquivel R.

República de Panamá.-Poder Eje entivo Nacional.—Secretaria do Gobierno y Justicia.-Sección Primera.—Panamá, 3 de Agosto de 1931,

Aprobado:

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Jus ticia,

F ARIAS P.

# Labor en Agricultura y Obras Públicas

## EL Sr. JULIO VIAL, OCUPA VA-CANTE EN EL DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SALUBRIDAD **PUBLICA**

DECRETO NUMERO 48 DE 1931.

(pm 20 pm julio)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con el Departamento de Higiene y Salubridad Pública.

El Presidente de la República,

en aso de sus facultades legales.

## DECRETA:

Artículo Unico:-Para llenar Articulo Unico:—Para inchar va-cante que existe en el Departamento de Higiene y Salubridad Pública, se mombra Microscopista al señor Julio Vinl, con derecho a suelto desde el día primero de este mes, en que co-menzó a prestar servicio.

Comuniquese y Públiquese.

Dado en Panamá, a los 20 días del mes de julio de mil novecientes trein-ta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y O

RAMON E MORA.

## ASIGNASELE AL DOCTOR JULIO JIMENEZ SIERRA, PUESTO IMPORTANTE EN EL DEP. DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PUBLICA

DECRETO NUMERO 49 DE 1931. (DE 25 DE JULIO)

por el cual se nombra un empleado en el Departamento de Higiene y Salubridad Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único.— Se nombra al Dr. Julio Jiménez Sierra. Director Asistene de la Unidad Senitaria Local y Control de Maleria et el In-terior de la República, del Departa-mento de Higiene y Salubridad Pú-blica, con la asignación mensual de B. 250.00.

Comuniquese y Públiquese.

Dado en Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecier es trein-ta y uno (1931.)

R. J. ALFARO

El Secretario de Agricultara y O-bras Públicas,

RAMON E. MORA.

## EL SECRETARIO DE LA JUNTA NACIONAL DE FARMACIA. TENDRA DERECHO A COBRAR HONORARIOS

DECRETO NUMERO 50 DE 1931. (DE 29 DE JULIO)

por el cual se aprueba el Acuerdo número 7 de 1931, dictado por la Junta Nacional de Farmacia.

El Presidente de la Revública.

Artículo único. Apruébase en to-das sus partes el Acuerdo número 7 de 1931, por el cual se señalan unos honorarios, que a la letra dice así:

"Acuerdo número 7

de la Junta Nacional de Farmacia por el cual se señalan unos honora-

La Junta Nacional de Farmacia

en virtud de la automzación que le concede la Ley 17 de 26 de Marzo de

## CONSIDERANDO:

Que el trabajo del Secretario de la Junta Nacional de Farmacia aumen-ta considerablemente cada día, por razón de los Acuerdos dictados por ella y aprobados por el Ejecutivo, por cuyo fiel cumplimiento tiene la Junta que velar;

Que la labor del Secretario se ha acrecentado últimamente, de manera notable, con el registro de las me-dicinas nuevas de patente que se in-troducen al ríais, ordenado por el Decreto número 77, de 28 de Diciem-bra de 1936. bre de 1926;

Que el puesto de Secretario de Junta ha estado desempeñado desde su fundación ad honorem, pero que dadas las circunstancias apuntadas unuas nas circumstancias apuntadas no es posible que este trabajo se si-ga llevando a cabo de manera one-rosa;

## ACUERDA:

Desde la sanción del presente A-cuerdo, el Secretario de la Junta Na-cional de Farmacia tendrá derecho a cobrar diez balbosa (B. 10.09) co-mo honorarios por el registro de ca-da medicina de patente nueva im-portada del extranjero, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto cita-do, bonorarios que deben ser paga-dos por la persona que hace el re-gistro. gistro.

nado en Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil nove-cientos treinta y uno.

El Presidente de la Junta Nacio nal de Farmacia.

Oswald Chapman.

El Vice-Presidente,

M. Preciado.

C. G. Hasseth.

El Vocai.

Luis Berguido.

El Secretario,

Depetrio Fábrego

Comuniquese y Publiquese.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de julio de mil novecientos trem-ta y uno (1931).

El Secretario de Agricultura y O.

RAMON E. MORA.

## EL Sr. GUILLERMO RODRIGU'Z ES NOMBRADO INSPECTOR DE LA INTRODUCCION DE **GASOLINA**

DECRETO NUMERO 51 DE 1931 (DE 30 DE JULIO)

r el cual se hace un nembramiento relacionado con la Junta Central de Caminos.

El Presidente de la Remiblica, en uso de sus facultades legales.

A: tículo único,—Se nombra al Sr. Guillermo Rodríguez, Inspector de la Introducción de Gasolina, al servicio de la Junta Central de Caminos.

Comuniquese y Publiquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de Julio de mil novecientos treinta y uno (1931.)

R. J. ALFARO.

100

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

## NOMBRAS! A LA Srta. MARIA TERESA FABREGA ASISTENTE DEPARTAMENTO DE COBROS DEL H.STO. TOMAS

DECRETO NUMERO 52 DE 1931 (DE 30 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único.—Se nombra a la señorita María Teresa Fábrega, A-sistente del Departamento de Gobros del Hospital Santo Tomás, en reem-plazo del señor Eduardo Lombana.

Comuniquese y Publiquese.

Dado en Panamá, a los 30 días del mes de Julio de l' treinta y uno (1981.) mil novecientos

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y O-bras Públicas,

RAMON E. MORA.

## IMPORTANTE PUESTO OCUPA EL Sr. MIGUEL A. BRANDAO EN EL DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PHBLICA

DECRETO NUMERO 53 DE 1931 (DE 31 DE JULIO)

El Primer Designado, Encargado del

Poder Ejecutivo,

en ues de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único. Para llenar va-cante que existe en el Departamento de Higiene y Salubridad Pública, se nombra al señor Miguel A. Brandao, Inspector Sanitario Ayudante.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, a los treintiún dias del mes de Julio de mil nove-cientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

## CONCEDESE VACACIONES A LA Sra. JOSEFA Q. vda. DE JESURUN LINDO

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.-Poder Ejeeutivo Nacional.—Secretaria Agricultura y Obcas Públicas. Sección Administrativa. — Resol - Resolu. ción número 51.—Panumá, Julio de 1931.

Se concede a la señora Josefa Q. vda. de Jesurún Lindo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, como empleada del Hospital Santo Tomás, a partir dle 1º de Agosto prózimo.

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

## LABOR EN AGRICULTURA Y OBRAS PUBLIGAS

## Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica,

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a Ud. se sirva officiar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 57202 a favor de la sociedad denominada JOSEPH CROS-FIELD & SONS, LIMITED, organizada de conformidad con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en Bank Quay, ciudad de Warrington, condado de Lancashire, Inglaterra.

La marca de fábrica en referencia consiste én la palabra distintiva "RAINBOW". Los dueños se re-

# RAINSOW

servan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y d' introducir variaciones en las difi, rentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en ecomercio velas, jabón ordinario, de tergentes, almidón, azul y otras preparaciones para la lavandería.

Se aplica la marca en los efectos mismos, o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquier clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 26 de junio de 1931.

Enrique Lavergne H.

Secretaria de Agricultura y Obras Públicas, — Panamá, 31 de Julio de 1931.

Publiquese la solicitud anterior en la Gacetta Oficial, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—1

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Solicito el registro a favor de la firma Skahska Cementaktiebolaget, de Malmo, Suecia, de una marca de fábrica consistente en la figura de una bandera sueca, para distinguir cemento portland



Se usa generalmente en la forma y con las adiciones que aparecen en los facsimiles adjuntos; pero los durños se reservan el derecho de usaria en cualquier tamaño, combingeión, color o forma, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

## Acompaño:

El poder respectivo, comprobante de registro original; comprobante de pago del impuesto; cuatro facsimiles y un clisé.

Panamâ, 17 de Julio de 1931.

E. Jaramillo Aviiés.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Panamá, 31 de Julio de 1931.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para les effeclegales.

El Subsecretario.

## SOUICITUD

JOSE E. BRANDAO.

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 259661 a favor de la sociedad denominada CALIFORNIA FRUIT GROWERS EXCHANGE, organizada de corrormidad con las leyes del Estado de California, y domiciliada en South Hill Street N°. 607, ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva "EXCHANGE" dentro de una figu-



ra cuadrilátera con los ángulos curvados hacia dentro, y la letra "X" cruzandolas por el medio. Les dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin qué en nada se altere su carácter distintivo. La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el
compreio soluciones de pectina, compuestos de pectina, preparaciones de
pectina, jugos concentrados de frutas, jugos secos y sin concentrar de
frutas, extractos y substancias para
dar sabor, todos ellos usados en la
fabricación de bebidas inalcohólicas,
bebidas gasecsas y no gascosas vandidas cemo bebidas refresentes y
esencias auranciáceas.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase ,etc., etc., de la manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, julio 23 de 1931.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Panamá, 31 de Julio de 1931.

Publiquese la solicitud anterior en la Gaceta Oficial, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.-1

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica. Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registra de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 287920 a favor de la sociedad denominada KIA-ORA, LIMITED, domiciliada en la calle Rushworth, 35 a 35, Blackfriars, Londres, S. E. Inglaterra.

La marca de fábrica en referencia

consiste en la representación distintiva de un chile en el fondo de la cual aparece un disco y en la parte superior las letras distintivas "O. T". Los dueños se reservan el dere-



cho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir vaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio cordiales (inalcohólicos).

Se aplica la marca en los efectos mismos, en los paquetes, cajas, envolturas y rectáculos de cualquier clase, etc., etcn., de mnera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 28 de Julia de 1931.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Panamá, 31 de Julio de 1931.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

Jose E. Brandao.

2 vs.—1

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Marzo de 1930.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

	Cüso	NES DE	NACIMI	ENTOS	MATRI- VE			ACTA VECI	TAS DE CINDAD			
DISTRICOS Y CORREGIMIENTOS	Var	oues	Muj	eres	MO:	SOIN	Mayores	enores	Varones	[ s	S a	res
	Legitimos	Natorales	Legitimas	Naturales	c.	R.	May	Men	Varc	Mujeres	Varones	Mujeres
LAS TABLAS.	2	1	1	5			3	1	4			
El Cocai.												
Tablas Abajo El Quemado			<sub>4</sub>									
E! Sesteadero La Palma La Teta e Santo Demingo		2	2	4			2	4	3	3		
Valle Rico Vallernquito Los Santos		12	2	7			8					
Las Guabas Schanagrande									5	10		
GUARARE Los Asientos MACARACAS				5		2	1	š	3 1	5		
Llano Fiedra										2		· · · · · · · ·
Corozai Mogolića Pocef					::::				3			
Purio.  Laja Mina.	. 1	3		2				2		2		
Parinlia PEDASÍ Mariavé	2	3	1	3 2			i					
Fonosf				2			7	i 	5	3		
Totales	21	46	19	54		7	31	28	29	30		

Panamá, 31 de Marzo de 1930.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

## GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: - Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2. Teléfono, 1084 J. -- Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.08

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior

(donde haya que pagar franqueo.)

## SECCION EDITORIAL

## LAS PLANTAS, COMO LOS DEMÁS SERES NECESITAN ALIMENTO

Las plantas, como todos los seres vivientes, nacen, crecen, se reproducen y mueren.

Durante el período germinativo, en el momento en que la energía vital se despierta en el embrión, las materias de reserva ayudan a la nutrición del vegetal naciente.

Después, cuando las hojas y las raíces han aparecido, el joven retoño, irremediablemente delicado, vivirá a sus riesgos y peligros. mientras que las ramificaciones subterráneas desarrollan su superficie de absorción, el tallo crece en la atmósfera con sus recientes hojas, respirando, transpirando y asimilando.

Lo mismo que el animal salvaje, la planta debe asegurar, ante todo, su subsistencia, para constituir, sostener, aumentar y reparar sus órganos.

¿Será necesario decir que su crecimiento y su desarrollo dependerán (igual que para los niños) de la proporción y de la calidad de los alimentos

Pero ¿cuál es el alimento necesario a un vegetal? ¿Y de dónde lo saca?

"Dime de qué estás hecho, y te diré lo que comes", pensarán

Un sencillo análisis les demostró que de ordinario se cuentan catorce elementos constitutivos de una planta.

Primero, el carbono, el oxígeno y el hidrógeno, que le son suministrados por el aire y por el agua; después, el nitrógeno, y por último, las otras diez materias minerales: fósforo, potasio, calcio, sodio, cloro, magnesio, azufre, silicio, hierro y manganeso, todas ellas suministradas por la tierra.

Es necesario por lo tanto, considerar la planta como un maravilloso transformador que, recogiendo a la vez en el aire y en el agua las materias inertes, organiza éstas en una incomparable subtancia

Sin embargo, hay que averiguar si la naturaleza previsora no deja nunca carecer de nada a los productos de su suelo. En otros términos: ¿Debe la planta pasarse a veces sin "comida"?

Es cierto, como queda dicho, que sus tres principales elementos nutritivos (el carbono, el oxgieno y el hidrógeno) los encuentra en el aire, inextinguible depósito cuya provisión se renueva sin cesar de ella misma.

Quedan el nitrógeno, el ácido fosfórico, el calcio y el potasio; de éstos se puede decir que el suelo no es siempre un buen proveedor.

Así es que la planta puede tener hambre y no poder satisfacer su apetito.

Si el niño y el animal saben hacer conocer sus deseos de nutrición, ¿cómo puede el vegetal reclamar la suya?

Tratándose de plantas o de animales, hay una prueba cierta de la satisfacción orgánica; el ligero exceso de alimentos sin consumir. Seguridad absoluta e incontestable, si todos los elementos estan representados en el sobrante de ración.

De donde un medio de averiguación formal, de subalimentación vegetal: el análisis de ese gran almacén de abastecimiento, de ese gran laboratorio donde se elaboran los principales elementos nutritivos, o sea la tierra.

# Labor en Agricultura y Obras Públicas

## INGRESA ALTESORO NACION'L EL Dr. J. E. ARJONA GOZA DE EN CONCEPTO DE MULTA LA UN MES DE VACACIONES SUMA DE B. 50.00 DEPOSITADA POR EL Sr. ALEJANDRO LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Agricultura y Obras Públicas. — Sección Administrativa. —Resolu-Administrativa. — Resolu-ción número 52. — Panamá, 4 de A-gosto de 1931.

gusto de 15a de Junio de este año se efectuó en la Gobernación de la Provincia de Veraguas, el remate previamente anunciado para adjudicar al mejor postor el contrato sobre el surministro de ochenta mil ladrillos para la construcción de un hospital en la ciudad de Santiago, y obtuvo la adjudicación respectiva el señor Alejandro López S., cuya propuesta resultó más baja.

Aprobado el resultado del remate, el 20 de Junio, por Resolución número 44, se notificó al señor Lópaz quien firmó el contrato corespondiente qua luego fue remitido al señor Gobernador de Veraguas para que recogiera la firma del Fiador Dr. Micicades Rodríguez, pero éste se nevá a darla, alegando que el término señalado para la entrega de los ladrillos era muy corto y que el Cadrillos era muy c drillos era muy corto y que el Con-tratista no podría cumplir sus obli-gaciones.

El señor López se dirigió entonces El señor López se dirigió entonces a este Despacho en memorial del 6 de Julio último, pidiendo que se le extendiera a siete meses el plazo para la entregda de los ladrillos, por considerar que las lluvias le impediran terminarios en los cuatro meses fijados en el contrato de acuerdo con el pliego de cargos; pero tal solicitud se resolvió negativamente previa consulta al lumeniora pravargado de la consulta al Ingeniero encargado de la construcción de hospitales, quien ma-nifestó que la prórroga del término en referencia seria perjudicial para en referencia seria las obras a él encon

El Gobernador de la Provincia de Veraguas comisionado por la So taría para informarle al señor pez lo resuelto, comunicó por tele-grama de fecha 21 de Julio, lo siguiente:

"Notificado señor López Sosa de su telegrama de ayer, dice prefiere perder depósito y demás gastos he-chos, si no dan prórroga de tres me-ses".,

En consecuencia teniendo en cuenta que según el pliego de cargos la suma depositada por el proponente la perderá en el caso de que no formalice el contrato una vez notificado de la adjudicación,

## SE RESUELVE:

Hacer efectiva la suma de cin-cuenta balboas depositada por el se-ñar Alejandro L'úpez S., para toma: parte en el remate celebrado en la Gobernación de la Provincia de Ver-raguas para el suministro de ochera uni ladrillos, la cual ingresará al To-soro Nacional en concepto de nully y declarar cancelada la adjudicación hecha a favor de dicho señor López.

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y O.

RAMON E. MORA.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Administrativa. —Resolu-ción número 53.—Panamá, 8 de Agosto de 1931.

Vista la solicitud presentada por el Dr. J. E. Arjona, Médico al ser-vicio del Hospital Santo Tomás, en escrito fechado el 24 de Julio último, SE RESUELVE:

Concederle a partir del día 10 de los corrientes, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 796 del Có-digo Administrativo.

Comuniquese y publiquese

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y O-bras Públicas,

RAMON E. MORA.

## CONCEDESE VACACIONES AL Sr. EDUARDO ICAZA A.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.— Sección Administrativa. —Resolu-ción número 54.—Panamá, 10 de Agosto de 1931.

## RESUELTO:

Concédese un mes de vacaciones, con derecho a sueldo, al señor Eduardo Icaza A., Ingeniero Jefe de los trabajos del Aeropuerto Nacional, a partir del día 10 de los corrientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo

Comuniquese y publiquese

R. J. ALFARO.

cretario de Agricultura y Obras Públicas,

RAMON E. MORA.

## AGRICULTURA Y O. PUBLICAS CONCEDE VACACIONES A LA Srta. ANA HELENA C SISY AL Sr. JOSE M. ESPINO

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Poder Eje-cutivo Nacional. — Secretaria de Agricultura y Obras Públicas.— Secrión Administrativa. —Resolu-ción número 55.—Panamá, 10 de Agosto de 1931.

## RESUELTO:

A partir del día 10 del mes en curso, se concede un mes de vacacio-nes con derecho a sueldo, de acuerdo con el artículo 796 del Código Admicon el artículo 786 del Código Admis-nistrativo, a la señorità Ana Helena Casis, Enfermera de la Clinica Anti-Difécrica, y al señor Jesé M. Espino Inspector Sanitario, del Departamen-to de Higiene y Salubridad Pública, en atención a las respectivas solici-tudes que han presentado a este Des-pacho por conducto del Jefe de dicho Departamento.

Comuniquese y publiquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y O. bras Públicas,

RAMON E. MORA.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaria de Hacienda

HORACIO MORENO y A.

## SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, "INC. SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las g p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sabtata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Misrcoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, via Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Cololmbia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad. Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

## CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Para Puerto Limón, C. R	Agosto 12 "Tela" 3 p. m
Para Cartagena, Pto. Colombia y Sta. Marta	Agosto 12 "Pastores 3 p, m
Para Kingston y Nueva York	Agosto 13 "Bolívar" 3 p. m
Para Puerto Limón y Habana	Agosto 14 "Ulúa" 10 a. m
Para Puerto Castilla y Nueva Or- leans, La	Agosto 14 "Tela" 3 p. m
Para Puerto Cabezas, Nicaragua	Agosto 14 "Atlántida" 3 p. m
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guai-	Agosto 14 "Venezuela" 3 p. m
Para Port-au-Prince, Haití	Agosto 15 "Ancón" 3 p. m
Para Habana, Nueva York y Europa,	Agosto 15 "Sta. Bárbara", 10 p. m
Para Cartagena, Pto. Colombia, Curação, Pto. Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Martinique y Pointe-Pitre, Guadalupe.	Agosto 18 "Flandre" 3 p. m
Dane Vinceton v Nueva York	Agosto 18 "Metapan" 3 p. m

## CENTRO T SUD AMERICA

llao, Mollendo, La Paz, Arica, I- quique, Antofagasta, Coquimbo, Valparaiso. Por esta vía Argenti-						
na, Paraguay, Uruguay y Brasil,	Agosto	13	"Orcoma"	10	a.	m
Para Centro América	Agosto	13	"Witell"	10	8.	m
Para Buenaventura, Guayaquil, Pai- ta y Trujillo	Agosto	15	"Santa Rita"	10	a.	n
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	Agosto	15	"Cali"	10	a.	m
Callac, Mollendo, La Paz, Arica, I- quique, Antofagasta y Valparaiso,	Agosto	15	"Celombo"	4	p.	m
LLEGADA DE COR	REO DE	EL E	EXTERIOR			

<b>-</b>		
Agosto	11	"Lautaro"
Agosto	12	"Ancón"
Agosto	15	"Acajutla"
Agosto	16	"Flandre"
	EO DI Agosto Agosto Agosto Agosto	EO DEL E Agosto 11 Agosto 12 Agosto 12 Agosto 15 Agosto 16

## DESPACHOS DE CORREOS DEL INTERIOR

Para Bocas del Toro	Agosto 12 "Nelly Moulton" 3.30 p	. :
Para Puerto Armuelles, Progreso y	Agosto 13 "Saramacca",10 a	ı., :
Para Bocas del Toro vía Almirante	Agosto 14 "Ariguani"10 s	١.:
David (Progreso y Pto. Armuelles), Interior de la Rep. (Menos Chiriqui),	Agosto 15 "Nvo. Panamá", 4 p Lunes, Miércoles y Vierres, 4 p	
LLEGADAS DE CORR	EOS DEL INTERIOR	

Interior de la República. . . . . Lunes, Miércoles y Viernes
Puerto Armuelles y Chiriquí. . . . Miércoles o Jueves
Chiriquí, via Fedregal los Jueves. De Bocas del Toro los Mar

Miércoles o Jueves De Bocas del Toro los Martes

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

## PRUVINCIA DE HERRERA a CHITKE

El Gobernador de la Provincia de metrera practica visita ai Juzgano zo nei vircuito

ACTA de la visita practicada por el ser-crocernador de la Provincia de la rrera, al Juzgado Segundo del Circuito.

En la ciudad de Chitré, capocera de la frovincia de merrera, a la res de la tarde del dia vendinatve de Jujio de mi novecientos trema, a la companyo de su Sentrador en appendia de la Sentra de la Sentra de la Circuito con el Jeto de practicar la visita al correspondiante mes y en cuyo Despatas se encontro al senor Juez, don risto Almedgor, su Secretatio sencontro al senor Juez, don risto Almedgor, su Secretatio sencontro al senor Juez, don cumiento Ayan, naciendose constar que mo se electuo la que correspondia nes de Jugio ultimo por causas miprevistas. Seguicamente el senor secrecario del Despacho visitado pur so de presente todos los libros que se neval en la dicina y anotados en mental capitale de la contra de la capitale de la silevan en la oficina y anotanos en las actas anteriores, los que continuan ilen lievanos y con esmerada inapieza. El movimiento de la cultura hacido desde la ultima visita que une el 28 de mayo pasado, hasta la fecha es el siguiente:

Entrados desde esa fecha	
presente	1
Total	
Salidos	2
D.,	-
En curso	
Sentencias dictadas	:
2 tutos internentarios	,
Abogados inscritos	(
Traslados al Fiscal	
Auogados inscritos Trastados al Fiscal Posesiones	1
Officios de enviados	67 -
Telegramas	1
Buletas de encarcelación	:
Exportes de excarcelación	:
Boletas de excarcelación Exhortos y Despachos Fianzas de Cárcel	٠. ١
ranzas de Carcei	••
En la Corte Suprema de Ju	isticia
se encuentran los siguientes	nego.

Necrocios pendientes et dia de

25

ustima visita

cios:
1 Contra Ernesto Rodríguez por rapto y seducción.
2 Contra Antonio Vargas por seducción.
3 Contra Joaquín Navarro por

3 Contra Josephin Navarro poviolación carnal.
4 Contra Adolfo Marín por hurto.
5 Contra Doningo Tampone por rapto y seducción.
6 Contra Eusebio Navarro por le-

siones.
7 Contra Line Jaén por hurto de

ganado mayor.

S Contra Hilario Gómez y Bernar.
dino Marín por seducción.
En el Despacho se encuentran en

En el Despacho se encuestran en curso los siguientes negocios:

1 Contra Emilio Rodriguez pur hurto y para archivardo.

2 Contra el o los responsables de furto de un saco de Correo de Chitre a varios lugares para archivar.

3 Contra Marcelino Solis por disparar con arma de fuego para celebrar audiencia el día seis de Agosto právimo.

orar audiencia el dia seis de ngosto próximo.

4 Contra Julián Arjona (n) Julio por lesiones para celebrar audiencia el dia 7 de Agosto.

5 Contra Antonio González por lesiones para celebrar audiencia el dia 9 de Agosto, suspendido tompora mente, mientras se resuelva el incidente de declaratoria de jurisdicción.

6 Sumaria contra Eugenio Vidal L. por estafa inciándose la investigación.

Samarias centra Santes Cante T Somerias contra Santos Canto Caperando la resnuesta del señor Gobernador de la Provincia si este in dividuo ha sido capturado o no se escuentra en el país.

S Sumarias contra José de Jesús Garela por violación carnal para aprehender su conocimiento este Juzerda de la contra de la concenimiento este Juzerda de la contra de la conocimiento este Juzerda de la conocimiento este del conocimiento este de la conocimiento es

aprehender su conocimiento este Juzgado.

9 Sumarias contra Vicente Flores,
Socindino Palma o Martinez por
horto, esperando Despacho del Juce
de Geti para seguir su curso.
10 Sumarias contra Blas Cruz e
Herrandez por violación carnal esperando el sindicado y la dannificada
para careo.

## PROVINCIA DE VERAGUAS SONA

## Acta de visita practicada en el Juzgado de Soná

En Soná, distrito Cabecera, a los treinta y un días de mes de Julio de mil novecientos treinta y uno, a las diez de la manana en asocio del señor Personero Municipal, del señor Personero Municipal, del señor Alcalde y su Secretario con el fin de practicar en ese Tribunal la visita reglamentaria de que trata el Art. 270 del Código Judicial. Interrogado el señor Juez por los asuntos pendientes en su oficina, por demandas civiles ordinarias, o delitos criminales, contestó: que tenía una deman da civil ordinaria presentada por eseñor José Fólix Adames pendientes un juicio eriminal por tentativa de violación carnal, contra Salvador Redicio de estafa contra Mario Les sepo y sumarias contra ferando Barvarena por el delito de hurto percuario.

El señor Juez informó al seños.

El señor Juez informó al señor El senor Juez Informo al senor Alcalde que para la buena marcha del ramo hacen faita en su oficina los siguientes Códigos: Penal, Co-mercial, Fiscal, Civil y Judicial vi-gentes, así como también, talonarios para ordenes de comparendo.

El señor Alcalde ofreció al señor Juez influenciar lo posible para con-seguir lo solicitado.

No habiendo otra®cosa de que tratar se terminó la diligencia que se firma como aparece.

El Alcalde.

ROMAN B. REVES

- 3

El Juez,

JOSE MARIA DUTARY.

El Personero,

ALBERTO ABREGO.

El Secretario del Juez,

Justo F. Bal. El Secretario del Alcalde,

Anibal Grajates.

11 Contra Anatolio Grajales Fuen-

11 Contra Anatelio Grajales Fuentes por lesiones procedentes del Juzia gado de Las Mignas y en apelacion del auto de proceder.

12 Contra Juan Pimentel y Nico, lass Serrano por lesiones procedentes de Las Minas en apelación de la sentencia condenatoria.

13 Un exhorto del señor Juez Segundo del Circuito de Colón sin diligenciar esperando el dato de la persona debe declarar.

14 Un exhorto del señor Juez 2º del Circuito de Veraguas sin diligencia por encontrarse el testigo enfermo en Panamá.

15 Sumarias contra Epimenides Quintero P nos butta.

por encontrarse el testigo enfermo en l'anamá, sontra Epimenides Quintero P. por hutto pecuario en viado por el seño Juez Municipal de Los Pozos y no se ha aprehendido aún su conceimiento.

El señor Jeze hace constar que la múquina de escribir "Underwood" que fué enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia desde el mes de Noviembre próximo pasado para su reparación aún no ha sido devuelta ni tampoco se le ha enviado la máquina pertatil que se le ha pedido tantas veces que tampoco se le heresarán el mobiliario de la oficiam solicitado varias veces ni enviado las Levas y Cadigos anotados en la visita anterior. El señor Gobernador le manifestá al empleado visitado que hará tedo cuanto esté a su alcance hara que el Despacho a su digno car, so sea dotado de todo lo que deja expres ido. Para constancia se tirma esta diligencia como aparece por los que en ela han intervenido.

El Gobernador,

LEGPOLDO AROSEMENA.

EVARISTO ALMENGOR.

El Secretario, Fordin R. Ortegn.

El Secretario de la Gobernación, J. Aquilino Dutary A.

## EDICTOS AVISOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y

## JOSE GMO BATALLA.

## AVISO

AVISO
En la Sección de Ingresos de la Secre-taria de Hacienda. y Tesoro están a la venta las siguientes publicaciones oficia-les:

Código Administrativo, a la rús-Código Judicial, empastado.... 2.50 Código Penal, Ley 6 de 1922... Codigo Penal y de Minas..... Leyes de 1906 y 1907..... 1.50 Leyes de 1914 y 1915..... 1.00 Leyes de 1918 y 1919..... 1.00 Leves de 1920..... Leyes de 1921, 1922 y 1923.... Leyes de 1924 y 1925..... 1.00 Leyes de 1926 y 1927..... 1.00 Leyes de 1928..... Ley 63 de 1917 y Decreto núme-0.25 16y cs de 23.
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925
(un folleto)
Leyes, Decretos y Resoluciones 0.25 0.25 un folieto)
Leves, Decretos y Resoluciones
sobre tierras.
Decreto número 31 de 1927, sobre vahículos de rueda.
Folieto de Ley orgánica sobre
Registro Público.
Arancel Consular en español e
inglés.
Constitución de la República. 0.50 0.250.25 0.56 Decrete sobre Policía Maritima.. 0.25

PEDEO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos

## EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Cir-cuito de Veraguas, al público,

## HACE SABER:

cuito de Veraguas, al público,

HACE SABREI.

Que la Compañía "Panama Corpoation, Limited", por medio de su asolderado general en esta Provincia,
a solicitado título constitutivo de
dominio de las siguientes constructiones ubicadas en la cabecera del
Distrito de San Francisco: UNA
ASA QUE SIRVE DE OFICINA:
nide catorce metros cinco decimetros
e frente, por trece metros cinco cenimetros de fondo: otra casa que sirve de comedor y cocina: nide de
frente once metros cinco centimetros, por coho metros de fondo; un
ddificio que sirve de oficina de eusayo; mide doce metros veintielmo
centimetros de frente, por diez metros cinco centimetros cinco centimetros cinco centimetros de frente, por diez metros cinco centimetros de frente, por ocia metros de
fondo: un edificio de GARAGE, que
mide gu'nec metros veintielmo contimetros de frente, por ocia metros
de fondo, y un edificio confilerat,
que nide siste metros cinco centimetros de frente por tres metros de
fondo. Estas edificaciones se encuentran bechas dentro de unos seiare- que forman una sola zona que
des con siste centímetros cuadraddes construcciones siste centímetros cuadraddes construcciones siste centím

Princisco a Santingo.

Para que todo el que se erea en derecha a los immodios refectios se presenten a hacerlo valor, se fija este edicto en luma visible da la Secretaria de est. Tribunal nor el término de trebata dias, y capia del mimo se contega al interesado para su publicación.

Santiago, Julio 15 de 1931. IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Los Pozos, HACK SARER:

Municipal de Los Pozos,

HAGE SABRE:

Que en poder del señor José María 
se encuentra depositado un toro hos 
coramarillo marcado a fuego con los 
ferretes siguientes dos abajo del anca 
izquierda así (C 9), y el otro sobre 
el anca del mismo lado así (...). 
El mencionado animal ha sido de 
nunciado por el mismo depositario 
como bien vacante y por hallarse hace más de un año en el lugar denominado el "Chorrillo", de esta jurisdicción y sin dueño conocido. 
En cumplimiento a lo dispuesto en 
los artículos 1600 y 1601 del Código 
Administrativo, se fíja este aviso en 
lugar público de esta Alcaldia por el 
termino de treinta días (30), para 
que el que so crea con derecho al semoviente referido se presente a reclamarlo dentro del término legal vencido ese término sin que haya habido 
algún reclamo, se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal. 
Una conia de este aviso será enviacipal.

Una copia de este aviso será envia-da al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GAGETA OFICIAL.

Los Pezos, Noviembre 5 de 1936.

El Alcalde del Distrito, Jose M. Cedeño.

Valentin Henriquez B.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

## HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco
Jurado, residente en el Corregimiento de Chiriqui, de la jurisdicción de
este Distrito, se encuentra depositado un caballo como de siete años de
edad, color colorado, sin marca de
ninguna clase, el que se encontraba
vagando por dicho Corregimiento
desde hace más de un año, sin conocersele ducho alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601
del Codigo Administrativo, se fija el
presente edicto en lugar visible de
este Despacho y se remite copia de
di, al señor Secretario de Gobierno y
Justicia para su publicación en la
GACETA OFICIAL.

Si venetido dicho término no se presentare persona alguna a hacer valer sus derecnos, dicho animal se
rematará en subasta pública por el
señor Tesorero Municipal del Distrito.

Duriz Marco 16 de 1931

David, Marzo 10 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario 30 vs.--16

L. Meza.

## EDICTO

crito Alcalde Municip**al del** Distrito de Boquet**e,** E! suscrito HACE SARER:

Que er poder del señor Antonio Pitti, de secenta años, viudo, ganadero y con residencia en el barrio del trances de esta turisdicción se en encutra depositado un caballo, color ballo, como de diez años de edad y marcado a fuego así (C) el cual se hallos cuagando en jurisdicción de tallado vagando en jurisdicción de trancés, desde lusce mas de dos años sucues se le haya conocido dueño. De conformidad con los artículos todos y 1051 del Código Administrativa se día el presente edicto en lugar público do esta Alcaldia y copia de el curvia a sofar Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gacerta, Ofricta, por el término de tributa días, para que todo el que core con derecho al referido que se crea con derecho al referido que mo. Si en el término fígido no se presenta nunca a reclamarlo se dará al venta en su basta nública por el director del venta en su basta nública por el director del reclamarlo por el director del reclamarlo por el director del reclamarlo se presenta nunca a reclamarlo se dará al venta en su basta nública por el director del reclamarlo por no. Si en el termino lijano no se pi senta nacie a reclamario se dará in venta en su basta pública por Teserem Municipal.

Baquets, Marzo 30 de 1931. El Alcalde.

El Secretario, R. D. Osorio.

PAULING RUIZ.

30 vs.---19

## AVISO

Félix A. Calviño. El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público,

## HACE SABER:

Que en poder del chino Felipe Chen, mayor de edad, y de esta ve-cindad se encuentra depositada una vaca de color ballo amarillo, fron-tina, de segunda talla buena, y he-trada en la cadera izquierda así:

## (D

y en la cadera derecha así: OL

OL
tiene un piquete por encima de la
oreja izquierda, y cuatro piquetes
por debajo de la oreja derecha, con
una cicatriz en el costillar izquierdo.
Este animal ha sido denunciado
como bien vacante y sin dueño conocido, por el señor Nemesio Guerra,
por encontrarse vagando y haciendo
daños en las sementeras del Veladero,
hace más de cuatro meses.
Por lo cual en cumplimiento de lo
dispuesto en los artículos (1601 y
1602) del Código Administrativo se
fija el presente aviso en lugar visi-

10022) del Codigo Administrativo Se fija el presente aviso en lugar visi-ble de esta Alcaldía por el término de treinta días que manda la ley y se remite copia de él al señor Secreta-rio de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido el término expresado no so presenta ningún reclamante se procederá a rematatia en pública su-basta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a lo preceptuado por las disposiciones citadas.

Tolé, Abril 29 de 1931. El Alcalde,

JUAN M. CASTRELLON.

El Secretario,

J. M. Rodriguez.

## EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

## HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor José del
Rosario Bonilla, se encuentra depositada una novilla, amarilla, sarda,
coli-blanca, apenas arara, orejana,
herrada en el costillar izquiento, con
las iniciales CC, la cual se disputaban su propiedad el depositario y
Jorge Marin, y por carecer estos de
la prueba legaf, fué declarada por
este despacho bien vacante. Esta
movilla se encontraba pastando en
un cercado de Alfredo Rivera denoninado "Alto de los Pintos".
En cumplimiento a lo preceptuado

minado "Alto de los Pintos".

En cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija en lugar público del despacho como de costumbre, el presente aviso; para que el que crea tener derecho alguno en el referido semoviente lo haga valer en el lapso señalado, y de no hacerlo asi, será rematada por el Tesorero Municipal. Copia de este edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que la publique en la GAGETA OTICIAL.
Horconcitos, Mayo 2 de 1931.

Horconcitos, Mayo 2 de 1931.

El Alcalde, ANTONIO CUEVAS G.

30 vs.—23

EDICTO El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete, HACE SABER:

Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban
Ruiz Ordôñez, vecino de este Distrito
se encuentra depositado un torets, color negro cari-blanco, como de dos
años de edad, sin señal alguna.

Que el semoviente citado ha sido
presentado por el señor Ruiz Ordôñez
a este Despacho como bien mostreo,
por hajer-lo connecido el denunciante hace mucho tiempo vagando por
las sabanas de "Volcancito" y no conocersele ducho alguno.
De conformidad con los artículos
1500 y 1501 del Código Administrativo y para que sirva de formal nolificación a quien se crea tener decho al bien denunciado se fija el
presente edicto en lugrar público de
esta cabecera y se envia una copia a
la GACETA OFICAL para su publicación por el término de ley.
Si veneido el término de treinta
días que la Ley sefala no se ha pre
lemnão reclamo alguno, el semoviene será rematado en pública subasta
por el señor Tesorero Municipal.
Bequete, Abril 9 de 1831.

El Alcalde,

El Alcalde.

PAULINO RUIZ.

## AVISO DE LICITACION

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del
día veinte de Agosto de mil novecientos treinta y uno se recibirán en la
Secretaria de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la
celebración de un contrato de arrentamiento del edificio de propiedad
de la Nución, ubicado en esta ciudad,
en la esquina de la Avenida Norte y
la Calle 13 Este.

El término del arrendamiento será de cinco años, contados desde el
día diez de Junio de mil novecientos treinta y dos.

rá de cinco años, contados desde el día diez de Junio de mil novecientos treinta y dos.

Los pagos se harán por mensualidades adelantadas.

La base para el arriendo será de cuatrocientos veinticinco halboas (B. 425.00) mensuales.

Los gastos de agua, luz, etc. serán de cuenta del arrendatario.

Para ser postor admisible se necesita presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de quinientos balboas y no será postura admisible la que no cubra la base.

Las propuestas se abrirán al sonar en el reloj de la cficina la primera campanada de las diez de la mañana y se adjudicará el contrato al rejor postor. No habrá pujas y relias verbales.

Son condiciones generales de esta licitación las que menciona el artículo 94 de la ley 63 de 1917.

Panamá, Julio 8 de 1931.

Panamá, Julio 8 de 1931.

E. A. JIMENEZ. Secretario de Hacienda y Tesoro. hasta el 20 de Agosto.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público

## HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Carrera se encuentra depositada una novilla amarilla hozca, sin señal de sangre y marcada a fuego (una Uvirada, en lomo izquierdo, tiene aproximadamente dos años y una potranca balla obscura, sin señal de sangre, ni marca de fuego tiene aproximadamente año y medio de edad. Estos animales, se encontraban vagando en el lugar denominado: "La Tranca de San Martin" desde hace seis meses pastando en propie dades del denunciante sin dueño conocido, por lo que se les consideraba como bienes vacantes el primero y mostrence el segundo. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de Este Despacho por el término de 30 días y copia se mandará a la Secretaria de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

La Concepción, 11 de mayo de 1931. El Alcalde.

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi 30 vs.-8

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, HACE SABER:

Bugaba,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Fuentes, mayor de edad y de esta vecindad, ha
denunciado en este Despacho una
yegua azuleja sin marca ni seña alguna, este animal se encontraba vagando desde hace aigún tiempe en
terremos de propiedad del mencionado Fuentes, sin dueño conocido y haciendole daño en sus siembros. Para
que sirva de formal notificación a
redendole daño en sus siembros. Para
que sirva de formal notificación a
redendole daño en sus siembros. Para
que sirva de formal notificación a
redendole daño en con derecho al referido semoviente y para dar cumplimiento a los artículos 1661 y 1692
del Código Administrativo, el suscrito Alcade dopositó dicho animal en
poder del mismo denunciante y ordeno fijar el presente aviso en el lugar
acestambrado, en este Despacho, por
el termino de 30 días y enviar copia
el termino de 30 días y enviar copia
el termino de 30 días y enviar copia
el señor Secretario de Gobierno y
Justicia para su publicación en la
GACETA OFICIAL. Vencido este plaga, sin que se haya presentado el
dueño a reclamarla y a reconcerpartialicios se proceder al remate en
la Tesoreria Municipal de acuerdo
con los artículos citados.

El Alcalde,

El Alcalde,
PEDRO LASSONDE A.

30 vs.-2 Luis R. Franceschi.

## OFICINA DE REGISTRO BUBLICO

## RELACION

de los documentos entrados a la Oficina del Registro Público, hoy 10 de Agosto de 1931.

į.

50

E.

-

3

As. 3992. Escritura Nº 894 de 6 de los corrientes, de la Notaría Se-gunda, por la cual Teodora Morán vende a Lilia Berta Castillo una finca en San Francisco de la Caleta y ésta cancela hipoteca consti-tuída por la vendedora.

As. 3993. Escritura Nº 491 de 7 de los corrientes, de la Notaría Pri-mera, por la cual Etelvina Hernán-dez de Smith constituye hipoteca a favor de Josefa Mendoza de Jaén sobre una finca ubicada en las Sabanas de esta ciudad.

As 3994. Escritura Nº 103 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Herrera, por la cual Amalia Peralta vda. de Corro adiciona la escritura Nº 99 de 22 de Julio del año pasado de esta Notaria.

As. 3995. Escritura Nº 839 de 20 de Diciembre de 1918, de la Notaria de Chiriqui, por la cual Epifanio (peda y Juana Q. de Cepeda diviú in el haber de su sociedad conyugal.

As. 3996. Escritura Nº 862 de 30 As. 3396. Escritura Nº 862 de 30 de Diciembre de 1919, de la Notaria de Chiriqui, por la cual el Gobierno Nacional vende a Epifanio Cepeda un lote de terreno ubicado en el distrito de Bugaba.

As. 3997. Escritura 327 del 5 de los corrientes, de la Notaria de Chi-riqui, por la cual la Nación vende a Nicodemus Sánchez un lote de terreno ubicada en el distrito de Alanje

As. 3998. Escritura Nº 897 de 7 de los corrientes, de la Notaría Se-gunda, por la cual Isaac Russell y Samuel Farest constituyen hipoteca a favor de Raquel Baquero de Castillo sobre una finca situada en las Sabanas de ésta ciudad.

As. 3999. Escritura 353 de 2 de Agosto del año pasado, de la Nota-ría de Chiriquí, por la cual, se pro-tocoliza el juicio de sucesión de Edisa Ester Araúz de Jurado.

As. 4000. Escritura Nº 353 (segunda copia) de 2 de Agosto del año pasado, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Edisa Ester juicio de sucesió Araúz de Jurado

An 4001. Escritura Nº 353 (tercera copia) de 2 de Agosto del 250 pasado, de la Notaria de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Edisa Ester Araúz de

de Córdova constituye hipoteca a fa-vor de Mariano Gasteazoro sobre una finca ubicada en esta ciudad y éste hace una cancelación

As. 4008. Escritura Nº 899 de 8 As. 400s. Escritura N. 889 de S de los corrientes, de la Notaria Se-gunda, por la cual Alfredo Augusto Ayala constituye hipoteca a favor de David Delvalle Henriquez Jr. so-bre una finca en esta ciudad y Au-gusto S. Boyd hace una cancelación hipoteravia. hipotecaria.

As. 4009. Escritura Nº 306 de 5 AS. A008. Estimitat N. obo de do corrientes, de la Notaria de Colón, por la cual Jacobo Lorenzo Salas cancela hipoteca constituida por Aiegre Cohen de Yohros y esta a su vez constituye hipoteca a favor de Isaac Levi Toledano sobre dos fincas en esa ciudad.

As. 4010 y 4011. Certificados Nos. 2040 y 2041 de 8 de los corrien-tes, expedidos por el Gobernador de Panamá, a fayor de las casas co-merciales denominadas "India Orien-tal" y "Nueva India", respectiva

As. 4012. Escritura Nº 906 de AS. 4012. Escritura Nº 906 de esta fecha, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la "Chiriquí Land Company" adiciona la Escritura 197 de 15 de Mayo de este año de la citada Notaría.

As. 4013. Escritura Nº 905 de esta fecha de la Notaría de Chiriquí, por la cual la "Chiriquí Land Com-pany" adiciona la Escritura 152 de 19 de Mayo de 1928, de la citada

As. 4914. Escritura Nº 889 de 6 de los corrientes, de la Notaría Se-gunda, por la cual María Guardia de de Arosemena vende a Carlos Ortiz Ro-mero, un lote de terrezo ubicado en el distrito de Antón.

As. 4015 y 4016. Contratos Nos, 7 y 8 de 1º de los corrientes y 17 de Julio último, por el cual la "Ford Metor Company" vende a Carlos N. Samudio un carro marca "Ford" y "Wallinford & Co. Lda." vende James A. Moore un carro de la marca citada. ca citada:

El Registrador General.

DAMASO A. CERVERA.

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi-nistración de Tierras, a! público,

## HACE SABER:

An 4001. Escritura Nº 353 (tercera copia) de 2 de Agosto del año pasado, de la Notaria de Chiriqui, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Edisa Ester Araúz de Jurado.

As 4002. Escritura Nº 432 de 27 de Septiembre del año pasado, de la Notaria de Chiriqui, por la cual se protocoliza el expediente que contience una aclaración del Juez Primero del Circuito con relación al juicio de sucesión de Edisa Ester Araúz de Jurado.

As 4003. Acta de remate de 29 de Octubre de 1923, verificada ante el Juez Primero del Circuito de Chiriqui, por la cual se de la Companamento.

As 4004. Escritura 322 de 6 de los corrientes, de la Notaria de Chiriqui, por la cual se acticiona el asiento 3436 del Tomo 17 del Diario.

As 4006. Escritura Nº 808 de 8 de los corrientes, de la Notaria Segunda, por la cual, se constituye la sociedad denominada "Panama Radio Corporatioa".

As 4006. Escritura Nº 808 de 8 de los corrientes, de la Notaria Segunda, por la cual, se constituye la sociedad denominada "Panama Radio Corporatioa".

As 4006. Escritura Nº 17 del 19 de Septiembre del año pasado, de la Notaria de Herrera, por la cual of Gobierno Nacional, otorga tinal de Gobierno Sacota solte varias hectareas de terreno a favor de Pablo Ortega.

As 4007. Escritura 422 de 8 de los corrientes, de la Notaria Primera, por la cual Manuela Castañeda

Y para notificar formalmente quienes interese, y para los efectos de los artículos 61 y 63 de la ley 20 de 1925, es fija el presente edico en lugar visible de este Despacho y en copia en las Alcaldías de los Dis-tritos de Poerí y Pedasí, por el tér-mino de treinta días.

El Gobernador Administrador

El Secretario.

G. De León J.

## EDICTO

El Gobernador encargado de la Administración de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Victoriano Espino que el senor victoriano Espino, por medio de su apoderado señor E-nias Cano Ch., ha solicitado título a propiedad en compra sobre un lor. de terreno, por medio del siguiente memorial": Señor Gobernador, en-cargado de la Administración de Tierras. Como apoderado del señor Victoriano. Espino apoderado del señor. Tierras. Como apoderado del señor Victoriano Espino, solicito para étitulo de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Quebrada del Hato", ubicado en el Distrito de Guarare, de veintiséis hetáreas siete mil quinientos cuarenta metros cuadrados (26 hts 7540m2) alinderado así: Norte, terreno de Lino Cárdenas; Sur, terreno de Juan Espino; Este, terreno de Juan Cedeño, callejón de por medio (camino de Guararé arriba; y Oeste, río Guararé, camino de Guararé Arriba y camino del Río. El lote que solicito lo posee mi mandante desde antes de la vigencia del C. F., cercado y cuilo posee mi mandante desde antes de la vigencia del C. F., cercado y cultivado en parte, reconoce servidumbre de tránsito a favor del público para ir del Hato a Gnararé Arriba; no es de los inadjudicables y con su adjudicación no se perjudica a terceros. Acompaño todos los comprobantes de rigor y ofrezco bajo juramento a nombre de mi mandante, que el terreno Quebrada del Hato será dedicado exclusivamente a fines será dedicado exclusivamente a fines agrícolas.—Las Tablas, Abril 7 de 1931.—(fdo.)—Elías Cano Ch."

Por tanto, para que todo el que ror tanto, para que moi en que se crea perjudicado con la anterior so-licitud se presente en tiempo opor-tano a hacer valer sus derechos, se fija el presente edleto en lugar visi-ble de la Secretaria de este Despacho y en el de la Alcaldía de Guararé, por el término de treinta días.

El Gobernador-Administrador.

R. MORA.

El Secretario,

G. De León J.

3 vs.-1

## EDICTO

El infrascrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Sección de Tierras,

## HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., como apoderado legal de Liberata Huertas vecina del distrito de Tonosi, ha solicitado en compra, un lote de terreno baldio, presentando al actorio por la compra de la compra del la compra de la compra de la compra del la compra del la compra de la compra de la compra del la compra del la compra de la compra del la com al efecto la siguiente petición:

"Señor Gobernador, Sacción Tieras.—Para Liberata Huertas, ge-"Señor Gobernador, Sección Tierras.—Para Liberata Huertas, generales conocidas. Solicito titulo compra, terreno "Milagro", Distrito Tonosi, una bectárea cuatro mil sciscientos cincuentiocho metros cuadrados superficie, alinderado: Norte, Camiño Búcaro Tonosi; Sur, Hilario Pinto, terrenos libres; Este, terrenos libres; Este, terrenos libres; Leste, Hilario Pinto, quebrada Agua, cercado cultivado antes 1917. sin servidumbres A compaño documentos. —Las Tablas, Julio 27 de 1931. (fdo.) Elias Cano Ch."

Las Tablas, Agosto 7 de 1931

El Gobernador- Administrador,

R. MORA.

El Secretario de Tierras,

Pablo Alba P.

## EDICTO

El suscrito, Gobernador Adminis-ador de Tierras de la Provincia de Los Santos,

## HACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., co-mo apoderado legal de Tiburcio Mo-reno, ha presentado la siguiente so-licitud, en compra:

licitud, en compra:

"Señor Gobernador, Sección Tierras.—Para Tiburcio Moreno, generales conocidas, solicito título compra, terreno "Cerrito Los Amantes",
Distrito Guararé, capacidad cincuenta y ocho hectáreas tres mil metros
cuadrados, cercado y cultivado antes
1917, alinderado: Norte, camino Las
Trancas caserio Los Cerritos: Sur,
Escolástico y Salvador Acevedo, quebrada Aguila; Este, camino Luis
Sáenz; y Geste, quebrada Laja. Acompaño comprobantes.—Las Tablas,
Julio 27 de 1931.—(fdo.) Elias Cano
Ch.

Las Tablas, Agosto 7 de 1931. El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario de Tierras,

Pable Alba P.

3 vs.--1,

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi-nistración de Tierras,

## HACE SABER:

Que Pablo Barrios, natural de es-te Distrito y vecino del Municipio de Tonosi, ha presentado la siguiente solicitud, en compra, de un lote ubi-cado en aquel distrito, que dice:

cado en aquel distrito, que dice:

Señor Gobernador, Sección de Tierras.—Para Pablo Barrios, generales conocidas, solicito adjudicación
compraventa terreno "Salvavidas",
Distrito Tonosí, capacidad ciento
nueve hectáreas, setecientos cincuenta metros cuadrados, sin servidumbres, cercado, cultivado antes 1917,
alinderado: Norte. Claudig Dominguez, Sebastián Chávez, Diego Huertas; Sur, Juan Romero; Este, Félix
Marín. Quebrada Sea; Oeste, Juan
Romero, Genarina Barrios, camino
de Caña. Acompaño comprobantes.
Reconoce servidumbre Félix Marín.
Las Tablas, Julio 27 de 1931. (fdo.)
Elias Cano Ch." El Señor Cano Ch.
habla como representante legal del
peticionario.

Las Tablas, Agosto 6 de 1931.

El Gobernador-Administrador,

R. MORA.

El Secretario de Tierras,

Pablo Alba P.

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la admi-nistración de Tierras,

## MACE SABER:

Que el señor Elías Cano Ch., co-mo apoderado legal de Benigno Ce-deño pidió de este Despacho, título en compra, mediante el siguiente es-

Señor Gobernador, Sección de Tierras. Para Benigno Cedeño, generales conocidas, pido titulo compra terreno "La Providencia", Distrito Tonesi, cercado, enlitivado antes 1917, capacidad diez hectáreas siete mil ochocicatos ochentidos metros cuanico; Sur, Quebrada Palma; Este, Rio Guanico; Oeste, Francisco Dominguez, Ernesto Cedeño, camino del Puerto. Reconoce servidombre llamada camino Guanico al Puerto. A compaño pruebas.—Las Tablas, Jucompaño pruebas. —Las Tablas, Ju-lio 27 de 1931.—(fdo.) Elías Cano.

Las Tablas, Agosto 6 de 1931.

El Gobernador-Administrador.

R. Mora

3

El Secretario de Tierras,

Pablo Alba P.

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi-nistración de Tierras, al público,

## HACE SARER:

Que el señor José María Crespo Que el señor José María Crespo, por medio de su apoderado iegai, senor Elias Cano Ch., ha solicitado la adjunicación de dos lotes de terrenos ubicados en jurisdicción del Distrito de Pedas), denominados (Punta de Paja" y "Oria" respectivamente, por medio del siguente monorna: "Señor Gobernacio en cargado de la Administración de Tierras. En ejercicio de poder que se me ha conferió a le fécto, solicito para D. José María Crespo V., pameño, mayor de edad, comercian cargado de la Administración de poder que se me ha conferido al efecto, solicito para D. José Maria Crespo V., panameño, mayor de edad, comercian te, vecino de Pedasi, titulo de pieme propiedad en compra sobre dos lotes de terreno que vienen ocupando con cercas de carácter permanente desde antes de la vigencia del C. F. yue se describen así: terreno denominado "Oria" ubicado en el Distrito de Pedasi, con capacidad de doscientas hectareas sais mil doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados (His. 200, 6259.m2), a linderado así: Norte, terreno de Domingo Cedeño, y terreno libre; Sur y Este, terreno libre; y Oeste, terreno de Domingo Cedeño, está cercado de alambres de púas, cultivado de pasto artificial en una extensión de ciento cincuenta hectáreas; no reconoce servidumbre ni está comprendido entre los inadjudicables. Terreno denominado "Punta de Paja", ubicado en el Distrito de Pedasi, con capacidad de setenta y siete hectáreas tres mil novecientos metros cuadrados (17 Hts. 3900.m2), alimerado así: Norte, camino de Oria; Sur, camino de Pedasí a Tonosi; Este, terreno libre; y Oeste, predio de Manuel Herrera (a) Cuba, Está cercado y cultivado de pasto artificial, sembrado en rastrojeras; no reconoce servidumbre y es adjudica les solicitados serán dedicados exclusivamente a fines agrícolas. A cepto todas las condiciones que imponen las leyes a los adjudicatarios de 1931. (fdo.) Elias Cano Ch.

Y para que quien se considere per Y para que quien se considere per-judicado con las adjudicaciones a que se contraen las anteriores soli-citudes reclame oportunamente sus derechos, de acuerdo con las pres-cripciones del artículo 61 de la ley de 1925, se tija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasí por el término de treinta

El Gobernador Administrador,

El Secretario,

G De León J.

3 vs.-1

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi-nistración de Tierras, al público,

MACE SASER:

PACE SABER:

Que el señor Narciso González, por meuto de su apouerado especas. señor Elas Cano Ch., ha solicitado títuto de plena propiedad sobre un lote ue terrieno unação en cise Distrito, por medio del siguiente memoria: "Señor Guoernacor, encargued de la Administración de Tierras. 20, Narciso González, mayor de cuid, casado, agricuitor, natural y vecino de este Distrito, solicito de Ud, el título de plena propiedad en compra sobre un lote de terreno que posercado y cuitivado desde antes de la vigencia del C. F., denominado "Salto de Lajita", en jurisdicción de este Distrito, comprendido entre estos lincifors: Norte, terreno de Lui-Montenegro y herederos de Antonio Amaya; Sur, camino de Las Lajitas: Este, terreno de Natividad González y Río Pedregoso; y Oeste, terrenos de Telésforo Ramírez y Saturnina González. El lote solicitado lo dedicaré exclusivamente a fines agricolas; no reconoce servidumbres, es adjudicable, y no perjudico a terceros con su adjudicación, Acompaño los comprobantes de rigor. Para que me represente en este asunto

hasta su terminación, confiero podes especial al señor. Elías Cano Ch. hasta su terminación, confiero poder especial al señor Elias Cano Ch., mayor de edad, casado, abogado, natural y vecino de este Distrito, quien en prueba de aceptación firma conmigo.—Las Tablas, Abril 7 de 1931. Rogado por Narciso González que no sabe escribir, (fdo) José Angel Tello"—Acepto (fdo) Elias Cano Ch."

Y para que rodo el que se considere perjudicado con dicha solicitud dere perjudicado con diena solicitua se presente a hacer valer sus dere-chos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, por el término de treinta días hábiles.

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.

P. Mora

El Secretario,

G. De León J.

## EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Admi-nistración de Tierras, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Pío González en su que el senor Plo Gonzalez, en su propio nombre y en gso del derecho que le confieren los artículos 9º y y 1º de la Ley 187 de 1928, ha so-licitado la adjudicación de un giobo de terreno ubicado en este Distrito denominado "Punta de Fogón", por medio del siguiente memorial:

de terreno que poseo cercado y cuitivado desde antes de la vigencia de
la Ley 70 de 1904, en jurisdicción de
cete Distrito, Corregimiento de El
Pedregoso, denominado "Punta de
Fogón", de ciento veintitrés hectareas seis mil metros cuadrados (123
hts. 6.000 m2) de superficie, comprendido entre estos linderos: Norte, terreno de Luis Montenegro y
Santiago González; Sur, terreno de
Tomás González v Quebrada de El Naranó camino de Tonosi y Terreno
de Felix Villarreal; y Oeste, camino
de El Pedregoso y terreno de Natividad González. El terreno solicitado es perfectamente adjudicable, reconoce servidumbre de tránsito público llanado camino del Pedregoso;
con su adjudicación no se perjudica oneo liamano cammo del Pedregoso; con su adjudicación no se perjudica a terceros. Ofrezco bajo juramento que lo dedicaré a fines exclusivamente agricolas. Acepto las obligaciones y condiciones que impone la Ley a los adjudicatarios de terreno. Acemano la composição las convenidantes do acirca I acente de consecuentes de acirca I acente de consecuentes de acirca de acirca de consecuentes de acirca de acirca de acirca de consecuentes de acirca de ac los adjunicatarios de terreno. Acom-paño los comprobantes de rigor. Las Tablas, Abril 7 de 1931. Regado por Pío González que no sahe firmar, (\*lo.) M. A. Espino. Y para que quien se considere perjudicado con la adjudicación a que se contrae la anterior solicitud, reclame oportunamente sus derechos, se fija el pre-sente edicto en lugar visible de este Dosnacho y en el de la Alcaldía Mu-nicipal de este Distrito por el término legal

El Gobernsder-Administrador,

R. Mosa

El Secretario,

G. De León J.

3 vs.-1.

## EDICTO

Sentencia condenatoria

Juzgado Segundo del Circuito-Bocas del Toro, diez de Junio ( mil rovecientos treinta y uno. Juzgado

"Vistos: Se ha incoado proceso contra Ciril Smith, William Russel y Felicita Francis, por el delito de violencia cernal, por haberse denunciado, que el primero de los nombrados violó a la menor Doris Buck'y, de quien hizo uso carnal en Gual to cu la noche del move de Noviembre del año próximo pasado, concurro del año próximo pasado, concurro del como intermediarios cooperad es del hecha Russell y lo Francis. de como intermeniarios condel hecho Russell y la Francis.

"Se compreharen los heches y se dió curso al negocio de conformidad

con las reglas del procedimiento cri-minal, pues aún cuando Smith se ha con las reglas del procedimiento cri minal, pues aún cuando Smith se ha ido del país, no obstante la causa se tramitó también contra él, por le cual se le nombró defensor de au-sente al señor Ramón Escovar, quien ha desempeñago satisfactoriamente su cometido.

"Los otros acusados que desde que "Los otros acusados que deste que se dió principio a la secuela del juicio se hallan detenidos, han sido representados así: el señor Víctor E. López, asumió el cargo de defensor de William Russel y Eduardo A. Pedreschi G., tiene el doble carácter de Curador y defensor de Felicita Francis

Curador y defensor de Felicita Francis.

"De los hechos que se dejan reseñados hay, en autos la prueba que para condenar prescribe el artículo 2153 del Código Judicial, pues el cuerpo del delito se encuentra plenamente comprobado y los enjuiciados, han confesado su actuación en el mismo hecho porque se les juzga, además de otras pruebas que constan en el expediente.

"Celebrada la audiencia, necesariamente hay que poner término a la primera instancia por medio de esta sentencia y por lo cual se considera:

primera instancia por medio de esta sentencia y por lo cual se considera:
"Durante el juicio oral el señor Agente del Ministerio Público llegó a la conclusión de que Smith debe ser penado como autor principal, y Russel y la Francis como cómplices, con arregio a lo prevenido en los artículos 283 del Código Penal, reformado por la Ley 25 de 1927, y los artículos 63 y 64 del mismo Código. Dice así la parte final del alegato del señor Fiscal:

"La señora Ida Stanley denunció ante la autoridad de Policia de Guabito el diez de Noviembre de mil novecientos treinta, que en la noche anterior fue a su casa Felicita Lewis o Francis y le pidió a su higa Doris Buckley para llevarla a casa de Ciril Smith; con el fin de que éste consiguiera un trabajo a Doris donde las familias americanas que viven en la Zona, a lo que accedió; y que, como a eso de las nueve y media de esa misma noche regreso su hija llorando, porque en el cuartos de Smith había sido maniatad y vendados los ojos por la misma "La señora Ida Stanley denunció vendados los ojos por la misma Francis, que la había llevado, y por William Russell obligándola a acos-tarse para que Smith hioiera uso carnal de ella, como efectivamente la biza.

tarse para que Smith hioiera uso carnal de ella, como efectivamente lo hizo.

"Por estas consideraciones, soy de opinión que el proceder de Smith cabajo la sanción que impone el inciso 2º del artículo 283 del Código Penal reformado por la Ley 25 de 1927; y Russell y la Francis como cooperadores, al tenor del artículo 63 de la misma excerta, les corresponde también pena por acto tan inmoral y reprobable y en la proporción que establece el aparte C del artículo 63 difendem. Como contra Smith no existe prueba que agrave su culpabilidad le corresponde la pena minima y en consecuencia a los cooperadores la mitad de ésta: y como éstos llevam casi siete meses de estar detenidos, opino que deben ser puestos en inmediata libertad, como lo manda el artículo 2209 del Código Judicial, por haber cumplido ya la pena que les corresponde..."
"Toco elegar al defensor del au-

"Tocó alegar al defensor del au-nte señor Ramón Escovar, quien sente se expresó asi:

"El 23 de Febrero del presente "El 23 de Febrero del presente da fo dictásticis auto de proceder contra Ciril Smith, por violencia carnal perpetrada en la persona de la menor Doris Buckley, que sanciona el Códico Penal en su Capitulo I", Titulo XI, Libro II" del Código Penal reformado y adicionado por la Ley 25 à 1097

formado y adicionado por la Ley 25 de 1927.

Como de autos aparece la confesion les y llana del processado de labor tenido contacto carnal con la teckley sin que aparezcan medios que justifiquen su procedimiento, mal rodría en mi carácter de defensor de ausente alegar en esta autilencia su inocencia, pero suplico al tribunal que al detar la centencia, conga su confesión como circunstando de atenuación para aplicarle la menor pona establecida en el cuerpo de Leyes penales que figuran vigende Leyes penales que figuran vigen-tes en la Ley 25 de 1927...."

más procesados, quienes en sus alegatos has n pretendido demostrar la inocencia de sus defendidos, sin llegar a conseguirlo por no haber aportado en el plenario las pruebas suficientes para desvirtuar los car-

gar a conseguirlo por no naver portado en el plenario las pruebas suficientes para desvirtuar los cargos de la acusación.

"Asi, pues, la responsabilidad de Smith cae bajo sanción del artículo 283 del Código Penal reformado por la Ley 25 de 1927, que señala de uno a tres años de reclusión, cabiéndoles a los demás encausados la mitad de la pena que le sea impuesta al autor principal, como muy bien lo pide la acusación Fiscal, y en consecuencia la pena que debe sufrir Smith es la de un año de reclusión, que es la pena minima de dieba infracción, peca so to que no concurren agravantes.

"Por tanto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombro de la República y por autoridad de la Ley, comena a Ciril Smith, como autor principal del delito de violencia carnal a un año de reclusión que sufrirá en la cárcel de esta cabecera, y a William Russell y Felicita Francis como cómplices del delito a seis meses de igual pena en el establecimiento ya mencionado, condenándo les también a todos mancomunadamente, al pago de gastos procesales Se rebajará a los roos el tiempo que enen de detención, y como de autes consta que lleva Russell y la Figincia más de seis meses de estar detenidos, se ordena su libertad inmediata.

"Ten relación con Smith repitanas

\*En relación con Smith repitanse as órdenes de captura, disponiéndo se la publicación de este fallo en un periódico oficial.

"Fúndase esta sentencia en los ar tículos siguientes: 2153 y 2349 del Código Judicial, 6, 17, 37, 38, 43, 64 del Código Penal y 283 de la Ley 25 de 1927.

Notifiquese, registrese, publique y consultese.

El Juez

JOSE ESTRADA G.

El Secretario.

M. A. Bendiburg."

5 vs.-1

## AVISO

El Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras de conformidad con lo ordenado en el artículo 61, de la ley 29 de 1925 al

## HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente Solicitud:

Señer Gobernador, Administrador Provincial de Tierras. E. S. D.

Frouncial de Herras.

E. S. D.

Señor:

Yo JOSE AMADOR, abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi caracter de Apoderado especial de los señores JOSE DE LA CRUZ DUARTE, JOSE ROSARIO CONCALIS, GAYETANO CABREBA, TORIBIO, ROSA, PEDRO PERO, VICENTE DUARTE Y ELEMA DUARTE, varones todos, con excepción de Elena Buarte, que es mujer, mayores de edad todos, ciudadanos panameños, vecinos del Caserio de PUNTA DELGADITA, comprensión del Distrito, jefes de familia todos con excepción de ELENA Y VICENTE DUARTE, que son solteros, agricultores pobres sin tierras en propiedad per ningún titulo, vergo a solicitar de ese Despacho se sirva adjudicarle a mis Poderantes mencionados en uso del derecho que les concedas los artículos 1614 y 163 del Código Fisenl, el título gratulto de plena propiedad de um globo de terreno halfo cacción de PUNTA DELGADITA, comprensión de este Distrito, de una extensión superficiaria de CINCUENTA Y OCHO (538) HECTAREAS CON QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (658) METROS CUADRADOS y alinderade así: Norte: Camino de La Peana, Eusebio Rodríguez Sur, terrenos libres. Rese Eusebio Rodríguez y terrenos libres. Oeste, Camino de La Peana, Eusebio Rodríguez Sur, terrenos libres. Geste, Camino de La Peana, Eusebio Rodríguez Sur, terrenos libres. Geste, Camino de La Peana, Eusebio Rodríguez Sur, terrenos libres. Geste, Camino de La Peana, Eureronos libres. Geste, Camino de La Peana, Eureronos libres. Geste, Camino de La Peana y terrenos libres. Geste, Camino de La Peana y terrenos libres. Geste, Camino de La Peana y terrenos libres. Geste, Camino de La Peana, Eusebio Rodríguez Sur, terrenos libres. Geste, Camino de La Peana, Eusebio Rodríguez Sur, terrenos libres. Geste, Camino de La Peana, Eusebio Rodríguez Sur, terrenos libres. Geste, Camino de La Peana, Eusebio Rodríguez Sur, terrenos libres. Geste, Camino de La Peana, Eusebio Rodríguez Sur, terrenos libres. Geste, Camino de La Peana, Eusebio Rodríguez Sur, terrenos libres. Geste, Camino de La Peana, Eusebio Rodríguez Sur, terrenos libres. Geste Rodríguez y t

PEDRO PEREZ, en su caracter de PEDRO PEREZ, en su caracter de jefes de familia, la cantidad de DIEZ (10) HECTAREAS a cada uno y a los señores Elena y Vicente Duarte, en su carácter de solteros, la cantidad de CUATRO (4) HECTAREAS CON DOSCIENTOS SPSENTA Y NUEVE (269) MEROS CUADRADOS a cada uno.

Este terrenc es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica de-rechos de terceros.

Acompaño a esta Solicitud los Do cumentos siguientes:

1º Pruebas sobre la adjudicabili-1º Pruebas sobre la adjudicabilidad del terreno en mención y sobre el derecho que tienen mis Poderdantes a que se les adjudique, consistente dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles rendidas ante ese Despachos.

2º Informe jurado del Agrimensor autorizado, señor Eustacio García de Paredes, sobre la mensura del men-cionado terreno y Plano por tripli-cado, número 1131, debidamente a-probado por el señor 'Agrimensor General.

Santiago, Junio 1º de 1931.

El Gobernador Administrador,

Heracio Velarde

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena

## AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado de la Administración de Tierras, para los efectos del artículo 61 de la ley 29 de 1925, al público.

## HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la ri-siguiente Solicitud:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Pro-vincial le Tierras.

E. S. D.

Señor:

Señor:

Yo, José Amador, Abogado de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de Apoderado especial de los señores Cristina Trejos vda. de Cortéz y Rufino Vega, mujer la primere y varán el segundo, mayores de edad, ciudadanos panameños, vecinos del Caserio de Cañacillas, jurisdicción del Distrito de Santiago, solicitó a usted se srva adjudearles a mis Poderdantes menionados en suo del derecho que les concede el ordinal 4º del artículo 152 del Código Fiscal y la perte final del artículo 164, del mismo Código, la adjudicación definitiva de plena projuedad gratuito del globo de terreno nacional, en que tienen sucasas-habitaciones huertos. Dicho terreno se llama "CERRO DE ENTRIQUE", ubicado en el Caserio de CANACILLAS, jurisdicción de este Distrito, de una extensión superficiaria de TRES (3) HECTARFAS CON MIL NOVECIENTOS CINCO (1.905) METROS CUADRADOS Y alinderadasi.

Norte: Lianos Jibres: Sur. Caminos libres: Oeste, Cemino de I. Val. dés y trabajos.

Acompaño a esta Solicitud los Documentos siguientes:

1º Pruehas sobre la adjudicabi-lidad del terreno en mención y sobre el derecho que tienen mis Poderdan-tes a que se les adjudique, consisten-te dicha prueha en declaraciones de catos dos testigos hábiles rendidas antes ese Despucho.

2) Informe jurado del Agrimensor autorizado, ante el Juez 2º de este Circuito, sobre la mensura del te-rreno solicitado.

3º Plano número 964, del citado terreno, aprebado por el Agrimen-sor General.

Santiago, Julio 15 de 1981.

El Gobernador Administrador, Horacio Velarde

El Secretario de Tierras, Radalia Arosemena

## AVISO

El suscrito Gobernador de la Pro-vincia de Veraguas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley 29 de 1925 al público,

## HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud.

"Señor Gobernador de la Provincia encargado de la Administración de Tierras,

Señor:
Yé José Amador, abogado de generales conocidas en ese Despacho en mi carácter de apoderado de los Sres. Pantaleón Peralta, Alejandro Guerra y Juliana Peralta de generales conocidas tambien por ese Despacho, cengo anhe usted a solicitar en uso del derecho que conceden el artículo 161 del Código Fiscal a mis Poderdantes, se sirva adjudicarles gratuitamente en pleno dominio un globo de terreno baldio nacional, ubicado en el Distrito de Santafé, comprensión de la Provincia de Veraguas, de uma extensión superficiaria de veinte hectáreas con dos mil ciento sesenta y nueve metros cuadrados (20 hts. con 2.169 m. c.). Dicho terrenos está alinderado así: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres peta terrenos libres y Quebrada Guaca.
Solicito se le adjudique a mis Por

Solicito se le adjudique a mis Po-erdantes en la forma siguiente: A Solicito se le adjudique a mis Poderdantes en la forma siguiente: A los señores Pantaleón Peralta y Ale, jandro Guerra en su carácter do jefes de familia la cantidad de dice (10) hectáreas a cada uno y los dos mil ciento sesenta y nueve metro cuadrados (2.169 m. c.) restantes, se le adjudicarán a la señora Juliana Peralta.

Este terreno es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica dere-chos de terceros. No reconoce servi-

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

19 Pruebas sobre la adjudicabili 1º Pruebas sobre la adjudicabiti-dad del menciouado terreno y sobre el derecho que tienen mis poderdan-tes a que se les adjudique, consisten-te dichas pruebas en dos declaracio-nes de testigos hábiles rendidas an-te el Alcalde Municipal del Distrito do Santafe.

2º Informe jurado del Agrimensor autorizado señor Jorge Nicolaut, so bre la mensura del mencionado terre-no y el Piano por triplicado, número 1114, debidamente aprobado por el señor Agrimensor General.

Santiago, Junio 17 de 1931.

José Amador

Santiago, Junio 30 de 1931. El Gobernador Administrador,

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,

Rodolfo Arosemena.

## AVISO

El suscrito Gobernador de la Pro-vincia de Veraguas, emergado de la Administración de Tierras, en cum, plimiento a lo dispuesto por el ar-tículo 61 de la Ley 20 de 1925 al distincia.

HACE SARER

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente:

"Señor Gobernador A Provincial de Tierras, Administrador

Señor:

Señor:

No, José Amador, de generales conocidas en ese Despacho, en mi carácter de apoderado especial de los
señores Fabian Delgado, Eladio Delgado, Antonio Deigado, Sosé de la
Cruz Delgado, Lorenzo Delgado, Emilia Delgado y Corina Delgado, Emilia Delgado y Corina Delgado, de gererales conocidas por ese Despacho,
se sirva adjudicarles a mispoderdantes mencionados - plena
propiedad, a título gratuito en uso
del derecho que les concedo los artículos 161 y 163 del Códir Fiscal,
an glebo de terreno haldio acional.
Ilamado "Los Lajones", ubondo en
las cercarins del Caserio de "El Caimito", comprensión del Distrito de
"Pio Jesús", Provincia de Veraguas.

una extensión superficiaria de icuenta y una hectáreas con siete l setecientos cincuenta y un me-so (51 hectáreas con 7.751 m. c.) adrados y alinderado así:

Norte, Río Aclita.

Sur, Terrenos Libres.

Este, Aurelio Cornejo y Río Acli-

Oeste, Terrenos Libres.

Solicito se le adjudique a mis po-derdantes en la forma siguiente: A los señores Fabián Eladio, Anto-nio, José de la Cruz y Emilia Delga, go en su carácter de jefes de familia la cantidad de diez (10) hectáreas a cada uno y la cantidad de una hectá, rea (1) con siete mil setecientos cir-cuenta y circo (4755), metros circuenta y cinco (7.755) metros cua-drados a Corina Delgado en su ca-rácter de soltera, renunciando la diferencia.

Respecto a mi poderdante señor Lorenzo Delgado pido sea excluido de esta petición por no alcanzar la can-tidad de terreno para las cinco hec-táreas a que tiene derecho en su ca-rácter de soltero.

Este terreno es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica dere-chos de terceros. Reconoce servidum-bre de transito para el señor Aure-

Acompaño a esta solicitud los do cumentos siguientes:

1º Pruebas sobre la adjudicabili-dad del terreno en mención y sobre el derecho que tienen mis poderdantes a que se les adjudique consistente di chas pruebas en dos declaraciones testigos hábiles rendidas Despacho.

2º Informe jurado del Agrimen-sor autorizado, señor Eustacio Gar-cia de Paredes, sobre la mensura del mencionado terreno y el plano por triplicado, número 1147, debidamen-te aprobado por el Agrimensor Gene-ral.

Santiago, Mayo 21 de 1931.

José Amador.

Santiago, Mayo 22 de 1931.

El Gobernador Administrador, HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras.

Rodolfo Aresemena.

EDICTO NUMERO 16

El suscrito Gobernador de la Pro-vincia de Coclé, encargado de la Ad-ministración de Tierras,

## HACE SARER:

Que el señor hau, E. Jaen P., en sa caracter de apoderado espena del señor Antonto bernar, na ocarrido a este Despacho, en solicitar de que en engiquique en piena propuedad, y a titulo de compra, un globo de terrino detominado "El Ouvar" da canco hectáreas seis mil selscientos ochenta y ocho metros cuadrados chentar y ocho metros cuadrados do accaractes substantes a despenado en el biartido de Anton por metio del siguientido de Antonio Esperial, vecino de Antón. En uso de Bernal, vecino de Antón En uso de Serial, vecino de Antón En uso de este poder le solicito me sea ven-Que el senor Rau. E. Jaen P., en Bernal, vecino de Antón. En uso de este poder le solicito me sea vendido para mi mandante Antonio Bernal, varón, mayor de edad, soltero, 
natural y vecino de Antón, el lots de terreno que éste tiene cercado y 
que danomina "El Oliver". Este terreno esta situado en Agion dentro 
de les siguientes linderos; Norte, terrenos de J. A. Flores y Patrocinio 
Quijada; Sur, terreno de Rufino Andraver. Este, calejon ocupado por 
Patro-dino Quijada y cammo Los NaPatro-dino Quijada y cammo Los Na-Quijada; Sur, terreno de Rufino Andreve; Este, caférion ocupado por Patro-tino Quijade y cammo Los Naranjos; y Oeste, terreno de Pedro Flores. Este terreno está cultivado de pasto artificial y árboles fratules. Tiene una superficia de cinco hectáricas seis mil sejeciertos ochenta y onho metros cuadrades (5 hets. 1688 m. c.). Le neonpaño a usted el noser a que me refiero; declaraciones de testigos que comprueban la poseción del terreno; el recibo comprobante de haber parado la mitad del precio de éste y el plano y la rectificación del mismo.

Soy Raúl Jaén P., abogado, natu-

Soy Raúl Jaée P., abogado, natural de Panama, con domicilio en la Avenida Tercera de Antéo, Penono, né, Junio 4 de 1921 Reúl E. Jaéa P.

Por tanto, en cumplimiento a lo que dispone el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente aciacto en lugar visibile de este Despacho y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de Antón, por el término de treinta dias hábiles; y se ordena su inserción, por tres veses consecutivas, en cualquier periódico que se edite en la capital de la República, para notificar al público el objeto de la presente solicitud, y para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del período legal.

Pijado a las diez de la mañana de

Fijado a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Junio de mil no-vecientos treinta y uno.

El Gobernador-Administrador de A. GUARDIA

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga F. 3 vs.--2.

## AVISO

AVISO

Para los fines legales participo al público y al comercio en general, que por Escritura Pública número 914 de 12 de Agosto de 1931, extendida en la Notaria Segunda del Circuito de Panamá, he comprado al señor Michel Simhon la Sucursal o establecimiento comercial denominado "Bazar Panamá", situado en la ciudad de Colón. de Colón.

Panamá, Agosto 13 de 1931.

Enrique Simhon. 3 vs.--2

## EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se emplaza al señor José Rafegas Puig, para que, como representante legal de la firma Anchisi Rafegas & Reig, comparezca al despacho dentro de los de la firma Anchisi Rafegas & Reig, comparezca al despacho dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, a hacer valer sus derechos, en el juicio ordinario seguido contra dicha casa por Antonia Serrano García en representación de la firma industrial "Viuda de Francisco Vicente".

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no com-parecire se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el itticio.

Panamá, Agosto 3 de 1931.

El Juez 1º del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

3 vs.-2

## AVISÓ

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Macaracas al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder de la señora Horten-cia vda de Castro se encuentra de-positado un caballo colorado, peque-ño sin eastrar de cuatro a cinco años de edad y sio marca de ninguna classo.

Dicho animal se encontraba vagando en el ceserite de las Sabanetas de cata jurisdicción hace como cinco años poeo más o menos, sin conocér-sele dueño alguno según denuncio presentado a este Despacho por el señor Manuel Delgado.

Y para que sirva de formal noti-Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derreho al referido semoviente, lo bagan valer dentro del término de treinta (20) días hábiles contados desde la freha se fija el presente aviso en lunar público de este Despacho y cotia de él se remite a la Secretaría de Cobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OPICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con demo quien o quienes se crean con demo quien o quienes se crean con de-recho al referido animal.

Trancurrido el término estipulado no se presentars reclamo airuno será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal dando as cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Macaracas, Abril 24 de 1931.

E. Castro.

El Secretario

Juan B. Rodríguez.

30 vs.--1

# SOTION LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

# PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 16 DE AGOSTO DE 1931

	1	PREMIO MAYOR deB.	20,000.00B.	20,000.00
	1	SEGUNDO PREMIO de	6,000.00	6,000.00
	1	TERCER PREMIO de	3,000.00	3,000.00
	18	APROXIMACIONES de	200.00 cada una	3,600.00
	9	PREMIOS de	1,000.00 cada uno	9,000.00
	90	PREMIOS de	60.00 cada uno	5,400.00
	900	PREMIOS de	20.00 cada uno	18,000.00
		SEGUNDO		
	18	APROXIMACIONES deB.	50.00 cada una	900 00
	9	PREMIOS de	100.00 cada uno	900.00
		TERCER	PREMIO	and the second s
	18	APROXIMACIONES deB.	40.00 cada una	720.00
	9	PREMIOS de	60.00 cada uno	540.00
1	,074	<del>-</del> ·	TotalB.	68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

HACE SABER:

Que en poder del señor Abel Partiño se encuentra depositada desde esta fecha, una yegua de color coloriro rosilla, de segunda tallar, marcada a fuego con el siguiente herrete (T) en la paleta del lado derecho y ama mantando un potro del mismo color, como de siete u ocho meses de edad, la cual se encontraba vagando desde hace mas de un año por las montañas de "La Atoyosa" sin que se le conor a dueño alguno, habiendo sido de nunciada a esta Alcaldía como bien mostrenco, por el señor Jorge Jaramillo.

Por tanto y en consecuencia, con la

mostrenco, por el señor Jorge Jaramillo.

Por tanto y en consecuencia con la
doctrina que consagra el artículo 1601
del Código Administrativo, se fija el
presente aviso en lugar visible de
esta flecaldia, por el término de treir
ta dias hábiles para si alguien seree con dereche al referido animal,
lo haga valer en tiempo oportuno.

Vencido el expresado término, que
se contará desde la publicación de
este aviso sin que haya mediado reclamo alguno, se procederá a la vetta
en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de esta localidad,
en cumplimiento del artícula 1600 del
Código citado.

Una copia de este aviso se remitiría a la Secretaría de Gobierno y Justucia, para su publicación en la Gacera Oficial, por treinta dias consecutivos.

Gualaca, Diciembre 12 de 1930.

Gualaca, Diciembre 12 de 1930. El Alcalde,

JUSTINO ORTEGA, 30 vs.--25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder dei señor Saturnino Serrano Araúz, panameño, mayor de edad y de esta vecindad se encuentra depositada una potranca colorada colicorta marcada a fueço asi: (...) Este animal se encontraba vagando sin dueño conocido desde hace algún tiempo y haciendo daños en propie-

dades del señor Viviano Castillo, quien la presentó a este Despacho.

quien la presentó a este Despacho.

Para que sirva de formal notificación al que se crea con derecho al
mencionado semoviente se fija el presente edicto en lugar visible de este
Despacho por el término de 30 dias
y copia de 61 se enviará a la Secritaría de Gobierno y Justicia, para que
ces publicada en la GAGETA OFICIAL.
Si vencido el término señalado, no se
presentare nadie a reelamarla, se
procederá al remate en pública sur
basta en la Tesorería Municipal,
dando así cumplimiento a los articulos 1601 y 1602 del Código Administrativo. trative

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario, M. R. Franceschi.

30 vs.--26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelo Rojas se encuentra un caballo de color bayo con marca a fuego así: (....)

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo señor Marcelo Rojas como bien vacante por haberlo encoatrado hace muchos mesen su cerco en "Jaci" sin conocerle dueño alguno.

cerle dueño alguno.

En cumpliniento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar ediction, y un ejemplar del mismo se entará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gactra Oricha, a fin de que el que crea con derecho al referido animal, haga su reclamo. Si dentro de treinta dias contados de la fecha no fuere reclamado en forma legal, será remaisado por el Tesorero Municipal.

Alaníe. Marzo 13 de 1931.

Alanje, Marzo 13 de 1931 El Alcalde,

ALVARO CONTRERAS.

El Secretario,

Ernesto López.

# BANCO NACIONAL DE PANAMA

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES: POR TELEGRAPO: "BANCONAL" POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO-A. B. C. 5- Y 6- EDICION BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES

Imprenta Nacional Rq. 308-C